N 323

Nº 323

Sección Administrativa

Clase

Serie ~~XI~~ Beneficencia

Materia

Asunto Hospital de Caridad, Liberia
Sarampión, Santa Cruz, Nicoya

4355 - Imp. Nacional - 1930

Año 1.878-

1878

Comunicaciones de la Gobernación de Guanacaste al Ministro de Beneficencia-

Secretario de Beneficencia-

N.º 15.

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia.

GOBERNACION
DE LA
PROVINCIA
DE
GUANACASTE

Liberia, Enero 14 de 1878.

Tengo el honor de acusar á VS. Honorable recibo de su respetable despacho de 8 del corriente, sirviendose participarme que en la indicada fecha se habia VS. Honorable dignado hacer un giro por cuatrocientos pesos á favor del Hospital que se proyecta en esta Ciudad, y cuya suma es el completo de los ochocientos que S. E. el B. Grāl Presidente habia donado á dicho establecimiento —

Teniendo al propio tiempo noticias de que dicha suma se encuentra ya en poder de los Sres Dent Alfaro y Cia. he dado cuenta á la Junta Directiva del Hospital, para lo que tenga á bien determinar —

Soy del Honorable Señor Ministro con respetuosa consideracion muy attº s. servidor —

P. Acosta

En la ciudad de Liberia, capital de la Provincia de Guanacaste, á tres de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, se reunieron en el despacho de la Gobernacion los sres Don Baltazar Baldioceda, Don Rafael Rivera, Don Paulino Padilla Herrera, Dr. Dn Rodolfo E. Alvarado, Lic Don José I. Castellanos, Don Ismael Alvarado, Don Baltazar Arias, Don Anastacio Somarribas, Don Nazario Rojas, Don Esteban Garnier, Don Hipólito Torres, Don Manuel Alvarez, Don Manuel Esquivel, Don Salvador Santos, Don Juan Vicente Bustos y Don Manuel Paniagua — Asi reunidos, bajo la presidencia del señor Gobernador, este manifestó: - que habiendose suscitado controversia sobre el punto ó lugar en que deba fundarse el Hospital de caridad que se proyecta, sin lograrse que los miembros de la comision nombrada con tal objeto se pusiesen de acuerdo, la Gobernacion habia dado cuenta al Supremo Gobierno, quien en resolucion de 31 de Enero inmediato pasado habia dispuesto se convocara una reunion de vecinos notables de esta ciudad, para que la mayoria de votos presentes decidiese la controversia: que en tal concepto, iniciador de aquel pensamiento, é inspirandose unicamente, - con abstraccion completa de toda otra consideracion, - en el bien que reportarán los pobres de la Provincia, tenia una verdadera satisfaccion al cumplimentar lo ordenado por el Supremo Gobierno, en que la presente Asamblea discurriendo sobre el particular que la motiva, lo resuelva fijando el punto ó lugar en que deba fundarse el establecimiento de Beneficencia de que se trata —

Concedida la palabra hicieron uso de ella los sres Dr. Alvarado extensa y científicamente exponiendo su opinion, el Lic Castellanos, Don Baltazar Arias, Don Baltazar Baldioceda, Don Hipólito Torres, Don Salvador Santos y va-

rios otros. Srēs, y despues de declararse por el Sr. Presidente de acuerdo con la asamblea suficientemente discutido el particular, se entró en la votacion, señalandose los dos lugares fijados por los Srēs comisionados como únicos apropósitos para establecer el Hospital con la siguiente denominacion: — "Potrero de Gonzales" y "Calle del Capulin", resultando la votacion siguiente: —

Sr. Dn Baltazar Arias opinó por el Potrero de Gonzales
" " Anastacio Somarrivas id id id
" " Nazario Rojas Calle del Capulin
" " Estéban Garnier id id
" " José J. Castellanos id id
" " Hipolito Torres id id
" " Manuel Alvarez potrero Gonzales
" " Rafael Rivera Calle del Capulin
" " Manuel Esquivel id id
" " Paulino Padilla H. id id
" " Salvador Santos id id
" " Juan V. Bustos id id
" " Baltazar Baldioceda id id
" " Rodolfo E. Alvarado potrero Gonzales
" " Manuel Paniagua id id,

salvando su voto el Sr. Dn Ismael Alvarado —

Y dando el escrutinio practicado seis votos por el potrero de Gonzales y nueve por la calle del Capulin, resultó fijado este ultimo punto por una mayoría de nueve contra seis votos —

Seguidamente manifestó el Sr. Gobernador: que era necesario y conveniente nombrar una comision compuesta de tres ó de cinco individuos con caracter de Junta Edificadora, que se ocupara no solo de precisar el punto en que debe hacerse el edificio sino de todo lo demás que con la fabricacion se relacione — Todos los presentes aprobaron la idea, y resultaron nom-

brados por mayoría, despues de fijarse de tres la comision, los Srēs Don Baltazar Baldioceda, Don Manuel Esquivel y Don Estéban Garnier, quienes deberán presentar á la brevedad posible su informe, para que sobre él se resuelva lo demás que fuese conveniente —

Asi terminó la sesion, firmando la acta todos los presentes, por ante mi el secretario de que certifico — P. Acosta = José I. Castellanos = P. Padilla Herrera = Balt.r Arias = R. E. Alvarado M = Manuel Esquivel = Hipto Torres = Estéban Garnier = Juan V. Bustos = Anastacio Somarrivas = S. Santos = Nazario Rojas = Rafael Rivera = B. Baldioceda = Manuel Paniagua = J. Manuel Alvarez h = Pedro Acosta hijo, secretario —

Es cópia
Pedro Acosta h
srio

Vārto Bueno-
P. acosta

5

Nº 48.

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

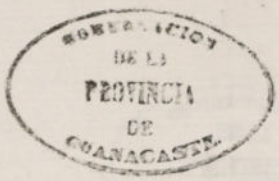

Liberia, Febrero 6 de 1878.

Tengo la honra de elevar á V.S. Honorable cópia de la acta levantada en la asamblea que tuvo lugar en esta Ciudad el dia tres del actual, en cumplimiento de su respetable despacho de 31 de Enero ppdo; y tendré á V.S. Honorable al corriente de todo lo que sobre ese particular ocurriese —

Con la más alta consideracion me repito de V.S. Honorable muy attº s. servidor —

P. Acosta

Contestada 11 de Abril - 1878

Nº 49

6

Honorable Sor. Srio. de Estado
en el Despacho de Beneficencia

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

Liberia Febro. 7 de 1878

Tengo la honra de incluir á Ud.ª Honorable el Reglamento formado para el Régimen y gobierno del Hospital de caridad que se proyecta en esta Ciudad, para la debida aprobacion del Gobierno si asi lo estimase procedente—

Con muestras de respetuosa consideracion me suscribo de Ud.ª Honorable muy Atento S.
Servidor.
P. Acosta

7

N.º 64

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

Liberia, Febrero 14 de 1878.

Por el correo de los pueblos llegado ayer á esta capital recibí del Jefe Político de Santa Cruz la nota siguiente:—

Pongo en conocimiento de esa Gobernacion haberse desarrollado en esta localidad una fiebre maligna, habiendo habido casos en los cuales el paciente ha fenecido en veinte horas — Dichas fiebres atacan indistintamente á los dos sexos sin distincion de edad — El sarampion está tambien desarrollado, pero esta enfermedad ha podido combatirse hasta ahora por los empíricos con buen exito = La necesidad ántes espuesta á esa Gobernacion, de que el médico del pueblo visite mensualmente esta localidad, se hace hoy mas necesario y el Sr. Gobor haria un bien á estos pueblos impetrando del Supremo Gobno la concesion para que participaran de los beneficios que traen consigo dichas visitas facultativas —

Tan luego como llegó á mis manos la nota que de-

jo trascrita á Vs. Hª, llamé al médico del pueblo haciendole presente la necesidad de trasladarse cuánto ántes á la poblacion de Sta Cruz, con objeto no solo de socorrer á los enfermos sino de adoptar é indicar al Jefe Político las medidas higienicas que la ciencia aconseje, con prevencion de que estudiando el carácter de la enfermedad dé cuenta á este despacho, á fin de adoptar las precauciones necesarias para que no se propague en la Provª en el caso de ser epidémica é informar debidamente al Spmo Gobno — El médico del pueblo ha salido en la madrugada de hoy á cumplir mis prevenciones —

Hace ya algun tiempo tuve el honor de informar al Gobno que ya que no pudiese establecerse un médico en los pueblos de Sta Cruz y Nicoya de hacer que el de esta Capital les hiciese una visita mensual, remunerandole ese trabajo de alguna manera, puesto que él en sus ausencias no solo tiene que hacer gastos de consideracion, sino dejar aqui otro médico en su lugar, pagandole por los dias que permanece ausente —

En el mismo caso que Sta Cruz y Nicoya se encuentran Bagaces y Cañas —

Tendré á Vs. Hª al corriente de cuánto ocurra sobre tan desgraciado y grave asunto; dignandose escusarme las indicaciones de la presente nota, nacidas del mejor deseo —

Soy de Vs. Hª con respeto-

sa consideracion muy attº s. servidor—

P. Acosta

N.º 85

H. S. Ministro
de Beneficencia

Febrero 16. 1878.

La Junta de Caridad del Hospital de Sn Rafael de esta Ciudad, creada en virtud de lo dispuesto en la seccion 1.ª del Reglamento de 19 de Noviembre de 1873, se encuentra en acefalia, legalmente hablando, por haber cumplido sus miembros el tiempo por que fueron nombrados. En esta virtud i para evitar las consecuencias de la acefalia, me tomo la libertad de proponer para Vocales propietario a Vn Vicencio Jiron, Vn Calixto Nuñez i Vn Francisco Roger i para suplentes á Vn José Valores Borbon i Vn Juan B. Mata. Aunque los Sres Jiron i Nuñez han estado sirviendo aquel encargo desde la creacion de la Junta, no dudo de su conocida piedad, aceptan gustosos la reeleccion.

Con muestras de verdadero aprecio, me suscribo de V. S. muy

Atto Servidor

J. J. Torres

L. 18 de Febro

10

Señor Gobernador de la Provincia

Medicatura del Pueblo de esta Provincia — Liberia Febrero 18 de 1878.

En cumplimiento de la orden de Ud me dirijí á la Villa de Santa Cruz con el fin de estudiar una fiebre violenta que el Sor Jefe Político de aquel lugar decia haberse desarrollado. 18.

Durante los dos dias que estuve en aquel pueblo no llegó á ocurrir ningun caso de dicha fiebre, por lo cual no pude observarla personalmente, pero por la descripcion que de ella me hicieron he comprendido que es una fiebre perniciosa de las que se presentan comunmente en las costas; y la cual necesita de un facultativo para su curacion—

Ademas hay en Santa Cruz calenturas intermitentes, inflamatorias, y el sarampion que dá con bastante fuerza, de modo que no es estraño que fallezcan varios individuos, puesto que no hay médicos ni empíricos inteligentes que los asistan—

Al mal estado sanitario del pueblo contribuye el excesivo calor, la proximidad de la costa, y que el agua que se consume es de muy mala calidad. Estas causas como se vé son de dificil remosion por ser anexas á la situacion del lugar—

Con

lo espuesto creo haber llenado mi Cometido, y aprovechando esta ocasion tengo á honra suscribirme del Sr Gobernador muy atto y obediente

Servidor
R.C. Alvarado

N.º 67.

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia —

GOBERNACION
DE LA
PROVINCIA
DE
GUANACASTE

Liberia, Febrero 18 de 1878.

Tengo el honor de elevar á VS. Honorable el informe que á su regreso de Santa Cruz ha dirijido á esta Gobernacion el Sõr Médico del Pueblo de esta Ciudad para su debido conocimiento; reservandome pedir al Jefe Político un informe respecto al agua, con objeto de ver si puede mejorarse la que hoy se toma en aquella poblacion —

Con la más alta consideracion me repito de VS. Honorable —
muy attº s. servidor —

P. Acosta

N.º 72.

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia.

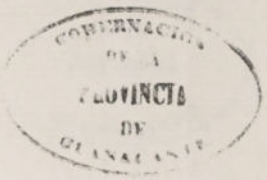

Liberia, Febrero 28 de 1878.

En nota de fha 24 del que hoy fina y bajo el n.º 15 me dice el Sr. Jefe Político de Santa Cruz lo que sigue —

"En cumplimiento de lo que se me ordena en la última parte de la nota n.º 66, pongo en conocimiento de esa Gobernacion que desde principios de Enero al 15 del corriente mes hubo 31 defunciones en esta Villa y barrios del Limon y Arado y 13 en el barrio del Tempate en esta forma: —

Hombres mayores de edad . . . . 13 —
" Párvulos . . . . . 7 —
Mujeres mayores de edad . . . . 17 —
Niñas . . . . . 7 — — total 44; y de estos los datos adquiridos 33 han muerto de fiebre = Por mi parte diré al Sr. Gobernador que he tenido lugar de observar dos casos y he creido por los síntomas sea <u>fiebre tifoidea inflamatoria</u>, pues el paciente acaba con diarrea tenaz, delirio, deposiciones involuntarias y contracciones — No

dudo que la enfermedad es mortal ya en su último ó sea 3er periodo; mas sería un hecho que un tratamiento médico salvaría la mitad de los pacientes — Hace una semana ha disminuido mucho, pues solo se han enterrado dos de los atacados de fiebre" —

Lo que tengo el honor de trascribir á VS como complemento á mis anteriores notas sobre el particular; repitiéndome de VS. Honorable con la más alta consideracion muy attº s. servidor-

P. Acosta

13

Nº 134.

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

Liberia, Mayo 17 de 1878.

Con fecha 20 de Agosto del año pp.do me hice el honor de elevar á esa Secretaría la siguiente nota —

"El Decreto nº 36 de 1875 declaró que el impuesto creado por el otro Decreto nº 5 de 14 de Agosto de 1855 sobre las sucesiones en favor del Hospital de San Juan de Dios y de Lazareto perteneciese en lo sucesivo á la Provincia ó Comarca en que se abriera la mortual —

"Nada más equitativo ni justo Honorable Señor —

"El Presbítero Don Juan Casas falleció en Bagaces en Enero de 1876, y como correspondía aquí se abrió la mortual —

"Está, pues, fuera de toda duda que el impuesto del Decreto de 1855 que resultára de la mortuoria del Presbítero Casas pertenece de derecho á esta Provincia, por virtud de la declaratoria del de 1875, ambos citados —

"Pero el Presbítero Casas creyó que como no era natural de esta República, ni naturalizado en ella, no debía pagar aquel impues-

Legado: Padre Cavejas —

to, desconociendo el art.º 4.º del Decreto n.º 32 de 9 de Noviembre de 1865 que comprendió como era justo á los extranjeros, y el Presbítero Casas, por consiguiente, no estaba exceptuado — No obstante legó quinientos pesos á los Hospitales de San Juan de Dios y otros quinientos al Lazareto —

"En el curso de la testamentaría el Señor Agente Fiscal intentó contra los bienes mortuorios el pago del uno por ciento de la manda forzosa sobre tercio y quinto de los bienes inventariados, con arreglo á la ley, puesto que no hubo herederos por ascendencia ni descendencia legitima; pero se desestimó su demanda porque se consideró que la mente del testador habia sido compensar generosamente el impuesto que declaró no estar comprendido, con un legado de mil pesos —

"Ahora bien, de los antecedentes apuntados se deduce claramente que si la intencion del testador fué compensar el impuesto con el legado referido, este pertenece por derecho á esta Provincia, por virtud de lo preceptuado en el referido Decreto de 11 de Agosto de 1875 —

"Aplicar íntegramente los mil pesos al Hospital de San José, seria derogar tacitamente el Decreto de 1875, despojando á esta Provincia de los derechos en él concedidos —

"Entiendo, pues, que los mil pesos de que se trata, por la índole del legado y por el pensamiento que predominó en el testador de compensar, repito, el derecho impuesto sobre las sucesiones, correspondiendo este impuesto á esta Provincia, á ella pertenecen indudablemente y de ella son los mil pesos legados; y no se

diga que la Provincia solo tendria derecho á indemnizarse lo que la correspondiera por manda forzosa con arreglo al capital inventariado del Presbitero Casas, por que eso equivaldria á cercenar un derecho adquirido por una ley vigente —

"Esta capital necesita como una de sus más apremiantes necesidades de un Hospital, y los vecinos todos están interesados en su planteamiento, en términos que constantemente impulsan á esta Gobernacion para que lo lleve á cabo, á cuyo efecto hacen constantemente ofrecimientos de todo género —

"Con los primeros quinientos pesos del legado en cuestion podria adquirirse un local reducido, es verdad, pero que de momento llenaria las necesidades de esta poblacion, y la suscricion del vecindario y otros recursos que se arbitrarian proporcionarian los útiles necesarios y contribuirian para su sostenimiento —

"Ruego á VS. Honorable se sirva recabar del Excmo Señor Presidente de la República la declaratoria ó acuerdo correspondiente, á fin de que á ella atempere mis ulteriores procedimientos; dignándose dispensar lo difuso de esta nota en gracia de las humanitarias ideas que la impulsan" —

El Supremo Gobierno en 25 del mismo mes de Agosto se dignó decir á este Despacho en respuesta: que como la disposicion testamentaria del Presbitero Casas habia creado derechos en favor de los establecimientos de Beneficencia de la Capital debia resolverse como cualquiera otro derecho privado —

El

Honorable Señor Ministro ha de dignarse excusarme si insisto en obtener una declaratoria del Gobierno, por conceptuar el punto como de estricta aplicacion de una ley vigente —

Creado el impuesto de manda forzosa y no existiendo otro Hospital que el de San Juan de Dios de San José, era claro que á él correspondia cuanto esa justa imposicion produjera; pero reconociendose que todas las Provincias tenian el derecho de crear fondos para fundar en un lapso de tiempo más ó menos largo establecimientos de esa clase, el Supremo Gobno mirando por el bien de todas dicto el Decreto de 11 de Agosto de 1875, declarando que la manda forzosa perteneciera en lo sucesivo á la Provincia en donde se abriera la mortual —

Es pues claro y evidente que la manda forzosa del Presbitero Casas que murió en la Provincia en Enero de 1876, pertenece á la misma; pero como un error le hizo decir en su testamento que no estaba obligado á pagarla, legaba mil pesos á favor de Hospital y Lazareto; es justamente una compensacion la que hizo el Presbitero Casas, y no habrá uno solo que con un mediano sentido comun no considere que esa compensacion corresponde á esta Provincia por consecuencia del derecho que á su favor creó el repetido Decreto de 1875 —

Pudiera entrar en otras consideraciones y apreciaciones legales para esforzar el derecho que esta Provincia tiene en esos legados, con tanta mayor razon hoy que esta concluyendo una ca-

sa hospital y se encuentra sin recursos para concluirla y proceder á su inmediata habilitacion, á fin de que dentro de uno ó dos meses pueda prestar los humanitarios servicios á que está llamado; mas la elevada ilustracion del Honorable Señor Ministro me excusa de emitir otras razones jurídicas y porque no quiero distraerle de sus otras graves ocupaciones —

Concluyo rogando á VS. Honorable se digne tomar en consideracion la actual situacion del Hospital de esta Ciudad que dejo indicada, y declarar como de justicia-pertenecientes á esta Provincia los legados del Presbitero Casas, á cuyo efecto me hago el honor de acompañar á VS. Honorable cópia de la clausula correspondiente de su testamento —

Con sentimientos de respetuosa consideracion me suscribo de VS. Honorable muy atento y s. servidor —

P. Acosta

16

Nº 92-

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia —

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

Liberia, Marzo 28 de 1878-

En el mes de Setiembre del año ppdo. inicié el pensamiento de construir un hospital de caridad en esta ciudad, obedeciendo á la urgentisima necesidad que de ese establecimiento tiene esta Provincia, cuyos enfermos sin otro auxilio que la limosna, mueren en su mayor parte á consecuencia de falta absoluta de los recursos y medicamentos del caso —

Tuve la satisfaccion de que se aprobara la idea, sobre todo las Señoras y Señoritas, que con la más plausible complacencia se prestaron á coadyuvar en que se llevase á feliz término, reuniendose al efecto á invitacion mia y constituídose en Junta —

Gracias á los desinteresados y caritativos donativos con que los vecinos de la Provincia apoyaron la obra y al presente generoso del Benemérito Gral Presidente, llegó á reunirse la suma de mil cuatrocientos pesos, que segun verá Vs. Honorable, se han empleado en la compra de una casa que, á la vez que reune las condiciones adecuadas ha sido adquirida á un precio bastante módico —

Las

razones que á comprar la casa me han inducido se dignará Vs Honorable apreciarlas fijando su atencion en las proposiciones que para fabricar se hicieron; en los muchos inconvenientes con que se tropieza en esta localidad para trabajos de esa clase, y en la acta á Fs. 15 del expediente formado y que en 18 fs útiles tengo la honra de elevar á Vs. Honorable para su debido conocimiento —

Sigo arbitrando recursos para concluir lo que falta para dejar espedito el edificio y suministrarlo de todo lo necesario, lo cual me prometo conseguir en breve, pues con constancia y eficacia nada se dificulta cuando de hacer el bien se trata —

Solo me preocupa la cuestion de sostenimiento ó gastos ordinarios del establecimiento; y á ese respecto me atreveria á rogar á Vs. Honorable que siendo insignificante para el Gobno los drós de subvencion ó destaze de reses y los de patentes de licores estranjeros de la Provincia, el Supmo Gobno haria un gran bien á estos pobres reclusos cediendolos no solo para que con ellos atiendan al mejoramiento del hospital sino al de sus gastos ordinarios —

Fundo mi esperanza en obtener para el establecimiento de que se trata las concesiones que me permito indicar á Vs. Honorable, en los elevados sentimientos caritativos que adornan al Benemerito Gral Presidente Don Tomás Guardia y en los que posee Vs. Honorable, á fin de que incline el ánimo de S. E. tan dispuesto á prodigar el bien á sus pueblos —

Dignese Honorable é ilustrado

Señor recabar de S. E. el Señor Presidente
la aprobacion de la compra del edificio
de que doy cuenta; dispensando esta di-
fusa nota al que tiene una particular
satisfaccion en suscribirse con la más dis-
tinguida y respetuosa consideracion muy
atento y s. servidor —

P. acosta

18

N.º 137—

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia —

Liberia, Mayo 27 de 1878—

Habiendome dado cuenta el médico del pueblo de haberse presentado en esta poblacion algunos casos de disenteria, y aunque en esta época del año por el cambio de estacion suelen presentarse esa y otra clase de afecciones, he dictado con acuerdo de dicho funcionario las disposiciones higiénicas que tengo el honor de acompañar á Vs. Honorable para su debido conocimiento —

Con la más alta consideracion soy de Vs. Honorable muy atento s. servidor.

P. Acuña

19

Habiendose presentado en esta Ciudad algunos casos de disenteria; y considerando que aunque esta época del año en que se verifica un cambio de estacion se adolece siempre de ésa ú otras afecciones, debe no obstante procurarse evitar su desarollo; y siendo el aseo la primera condicion higiénica para contener su propagacion: de acuerdo con el Señor Médico del pueblo, se dispone: -

1º - Que todos los vecinos procedan á encalar sus casas por dentro. -

2º Que á los comunes se les ponga cal por ser un desinfectante bueno y al alcance de todos. -

3º Que los chiqueros que algunos vecinos tienen en sus patios los mantengan muy limpios, pues de lo contrario se les obligará á sacar los chanchos que en ellos tengan. -

4º Que los patios se mantengan siempre en tal estado de limpieza que no permita la putrefaccion de hojas é inmundicias que en ellos se aglomeran. -

5º Los Agentes de Policia practicarán visitas domiciliarias á fin de que se dé el debido cumplimiento á lo que queda dispuesto. -

6º El Médico del pueblo dará cuenta diariamente á esta Gobernacion de los casos que ocurran, con especificacion del estado y recursos de los pacientes, á fin de que si fuese necesario se habilite para los pobres una de las piezas concluidas del Hospital de caridad que se construye. -

7º Circúlense estas disposiciones á los Agentes de Policia Jefes Politicos de los Cantones, y Jueces de Paz de los barrios. -

Liberia Mayo 18 de 1878

- Es copia fiel - P. acosta

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

N°. 149.

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

Liberia, Junio 10 de 1878.

En nota fechada el 17 de Mayo ppdo bajo el n°. 134 tuve el honor de someter á la deliberacion del Supremo Gobierno el asunto referente á los legados que para Hospital y Lazareto dejó en su testamento el Presb°. Don Juan Casas.

No es mi objeto aducir otras razones en apoyo de mi pretension en favor de esta pobre Provincia, sino rogar al Honorable Señor Ministro se digne escusarme si insisto en el particular, pues estando en construccion el edificio que ha de servir de Hospital, con esos legados se concluiria lo más tarde en el término de un mes y contaria con algunos fondos para su sostenimiento.

Sírvase Vs. Honorable con su natural y reconocida benevolencia dispensarme este recuerdo en gracia del caritativo objeto que lo impulsa y nacido del buen deseo que me anima en favor de los pobres de la Provincia.

Soy de Vs. Honorable con respetuosa consideracion muy atento

s. servidor. —

P. Acosta

N°. 198.

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia.

CONSERVACION
DE LA
PROVINCIA
DE
ALICANTE

Liberia, Agosto 20 de 1878.

Tengo la honrosa satisfaccion de comunicar á Vs. Honorable, para su debido conocimiento, que el quince del que rige, á las ocho de la mañana, se efectuó con la mayor solemnidad la bendicion del edificio destinado á albergar á los desvalidos de la Provincia —

Todas las Señoras y Señoritas de la localidad, los empleados civiles y militares, lo más escogido de la sociedad liberiana é inmenso número de personas de ambos sexos de la clase ménos acomodada asistieron, realzando más con su asistencia lo imponente del acto —

El que suscribe y su consorte hicieron de padrinos en la sagrada ceremonia, representando al Benemérito General Presidente y á su digna esposa, que se dignaron comisionarnos para tal funcion, por no poder ellos asistir personalmente —

El Hospital ha quedado abierto al servicio público —

Permítame Vs. Honorable que,

en nombre de la Junta Directiva, de los vecinos de la Provincia y en el mio, rinda un voto de gracias al ilustrado gobierno, de que Vs. Honorable es digno miembro, por la cooperacion que ha prestado á la benéfica obra, tan en armonia con la civilizacion —

Con respetuosa consideracion me repito de Vs. Honorable muy atento s. servidor —

P. Acosta

22

Nº. 226.

Honorable Señor Ministro
de Beneficencia.

GOBERNACION
DE LA
PROVINCIA
DE
GUANACASTE

Liberia, Setiembre 12 de 1878.

Con fecha 10 del corriente me dice lo siguiente el Sr. Jefe Político de Santa Cruz: —

"Habiendome manifestado el Doctor Toribio Rojas que su permanencia en está ya no es necesaria en razon de haber suministrado su asistencia médica á los enfermos de esta villa, durante cuatro dias, y haber disminuido notablemente el rigor de las enfermedades; interesando sus servicios en esa como médico del pueblo, se dispone á salir mañana = Me doy el gusto de informar á V, que dicho Doctor ha cumplido á satisfaccion del público su comision, asistiendo con esmero á todos los enfermos que han ocupado sus servicios = Ya hoy ha desaparecido la alarma; muchos en-

en
veci
da
bier
mie
tad
nía
dera
tent

fermos se hallan convaleciendo; siendo pocos los que aún permanecen en cama = A nombre de la I. C. Municipal de este Cantón, del vecindario en general y en particular de las personas que han sido favorecidas con la asistencia del médico, sírvase el Sr. Gobernador elevar un voto de gracias al Supremo Gobierno por la generosa y paternal proteccion con que acude solícito á remediar las necesidades de estos pueblos — De igual modo rindo á V. mi más sincero reconocimiento por el interés con que se digna favorecernos interponiendo su eficáz cooperacion al logro de toda medida que contribuya al bien general = Con sentimientos etc.ª"

Al trascribir á V.S. Honorable la precedente nota, me es grato ser el conducto de hacer llegar á su superior conocimiento las demostraciones de gratitud de todos los vecinos del Cantón de Santa Cruz por los auxilios tan oportuna y eficazmente dispuestos por el Supremo Gobierno —

Soy de V.S. Honorable con res-

petuosa consideracion muy atent.s.
servidor –

P. Acosta

en
veci
da
bier
mie
tāde
nia

dera
tēnt

24

Honorable Señor
Ministro de Gobnon,
Culto i Beneficencia

SECRETARIA MUNICIPAL
DE
GUANACASTE

Liberia, Obre. 31/878.

Señor:

La I. C. M. de q.e soy órgano, consultando los verdaderos intereses del pueblo, i usando de las facultades que le conceden las leyes, celebró una acta en que suplica la remocion del señor cura de esta ciudad Presbítero don Roque Rodrigo, fundándose en que este señor no desempeña fielmente las funciones inherentes á su destino.

Ahora, la Corporacion Municipal ha resuelto elevar por el honroso medio de V. S. H. al Supmo. Gobno., una informacion que acredita la justicia de dicha Corporacion al solicitar la remocion del señor Rodrigo, i en la cual, aparecen contra dicho señor, cargos de bastante gravedad.

Cumpliendo con las órdenes de la I. C. M., remito á V. S. H. la informacion referida, constante de treintidos fojas útiles, suplicándole se sirva elevarla al conocimiento del Supmo. Gobno., para que se digne tomarla en consideracion cuando lo estime conveniente resolver la mocion municipal

á que me refiero.

Con las mejores muestras de consideracion i respeto, me suscribo de V.S.H. su Atento Servidor.

Hipto. Torre

en
veci
da
bier
mie
tāde
nia

dera
tēnt

N.° 291

25

Hon. Señor Ministro de Gobn. -

Liberia, Nov.e 7. 1878.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE GUANACASTE

En la villa de las Cañas aparece la epidemia de viruelas, segun aviso del Señor Jefe Político; y aunque es con síntomas benignos, probablemente el cambio de estacion hará desarrollarse el mal, cundiendo acaso en toda la Provincia.

La vacuna es el mas eficáz preservativo, á la par de una conducta higiénica sobre lo cual he dictado algunas disposiciones; pero careciendo esta Municipalidad de los recursos suficientes para hacer venir el fluido vacuno á esta Capital y difundirlo de aquí á los otros pueblos, suplico

al Supmo. Gobno. por el hon-
roso medio de V. S.ª se sirva
ordenar que se remita á
esta Gobon. una pequeña par-
te de dicho fluido -

Con significa-
cion de mi respeto y estima
tengo á honor suscribirme
de V. S. H. muy atento
Servidor -

Tristan Martinez